



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2023.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria u urgente, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

**ASISTENTES:**

Sr. Presidente Suplente:

D. Jacobo Medina González

Francisco Javier Aparicio Betancort (1 de 2)  
Consejero-Secretario Suplente Consejo de Gobierno Insular  
Fecha Firma: 31/08/2023  
HASH: 0483dfb34d15ba7b5c7679daee926a



**CONSEJERO/AS:**

D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera

D. Samuel C. Martín Morera

D<sup>a</sup> Cinthia Aroa Revelo Betancort

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Toledo Hernández

Jacobo Medina González (2 de 2)  
Presidente del Consejo de Gobierno Insular  
Fecha Firma: 01/09/2023  
HASH: 3ad2ec30846cd2ab841e520b174306



**CONSEJEROS NO ELECTOS:**

D<sup>a</sup> Antonia Honoria Machín Barrios, sin derecho a voto

D. Juan Francisco Monzón Rosales, sin derecho a voto

**CONSEJERO-SECRETARIO SUPLENTE:**

D. Francisco J. Aparicio Betancort

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Blanco Sánchez

Siendo las nueve horas el Sr. Presidente suplente declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- Justificación de la Urgencia de la Convocatoria.-**

La razón de la urgencia es la aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y el ayuntamiento de Arrecife para la coorganización de las fiestas de San Ginés 2023 y Autorizar a la Presidencia del Cabildo para su firma.

**2.- Expediente 11846/2023. Propuesta de Acuerdo de Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife para la coorganización de las fiestas de San Ginés 2023 y Autorizar a la Presidencia del Cabildo para su firma.**

El Cabildo de Lanzarote, como entidad local de carácter insular, por una parte, viene asumiendo el fomento y los intereses peculiares de Lanzarote en materia de promoción de la cultura, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y, de manera específica en relación con el Artículo 36.1.e) de la misma Ley, realizando para conseguir dicho fin acuerdos interinstitucionales que tengan como objetivo la dinamización de acciones culturales, así como la optimización de recursos espaciales, junto a los equipamientos y servicios culturales en Lanzarote; y, al mismo tiempo, por otra parte, posee las competencias y las funciones en materia de fomento de la cultura en virtud de Decreto 152/1994, de 21 de julio de 1994, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artística insular.

El Cabildo de Lanzarote tiene por fines, entre otros, la promoción e impulso de la cultura y las actividades vinculadas a la música, teatro, exposiciones, cine, conferencias, etc., en los diferentes municipios de Lanzarote así como colaborar con las entidades regionales, corporaciones locales y entidades culturales de las islas para el fomento del acervo cultural en todos sus aspectos, tanto históricos como actuales.

El Cabildo de Lanzarote, en su estrategia de potenciar el sector cultural de la isla, a la par que acercar dicho sector a la población, así como con vistas a fomentar y divulgar la cultura de la isla en la sociedad, viene desarrollando en los últimos años diversas acciones de promoción y divulgación cultural.

San Ginés en Arrecife es una fiesta catalogada “de interés turístico nacional” y que, junto a la de en Tinajo, es uno de los principales eventos festivos Los Dolores desarrollados anualmente en la Isla de Lanzarote, atendiendo a la cantidad de público que tanto de dentro como de fuera de la isla acuden a disfrutar de los numerosos actos religiosos, deportivos y culturales que se programan en honor a San Ginés, patrón de la ciudad.

Es por este motivo, por la relevancia que tiene estas fiestas para la isla, que es deseo del Cabildo de Lanzarote el de participar activamente en algunos de los eventos culturales que el Ayuntamiento de Arrecife, como organizador del programa de actos, incluya en el marco de la festividad.

Dado que ambas instituciones tienen la capacidad legal para suscribir convenios dirigidos a canalizar la realización de actividades de manera conjunta, se estima necesario establecer un convenio entre ambas administraciones, Cabido Insular de Lanzarote y Ayuntamiento de Arrecife, para mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de los medios públicos en la programación de las **Fiestas de San Ginés 2023**, que en esta edición se desarrollarán **desde el 11 al 25 de agosto de 2023**, por lo que, siguiendo con el objetivo de conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura, el Cabido de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife desean formalizar un acuerdo de colaboración para establecer y articular la ejecución conjunta de las siguientes actividades incluidas en el programa de las Fiestas:

- **EVENTO 1:** Caché artístico del espectáculo musical de la cantante y compositora lanzaroteña **“ROSANA ARBELO”**, de acuerdo a las siguientes características:

Procedimiento de contratación: procedimiento negociado sin publicidad.

Fecha de ejecución: **viernes, 11 de agosto 2023**, en Arrecife.

Caché: 150.000,00€ de base imponible + 10.500,00€ de 7% de IGIC.

Productora que ostenta la exclusividad de la artista: “FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.”, con CIF número B76272491.

- **EVENTO 2:** Caché artístico del concierto del grupo cubano de salsa y reguetón **“GENTE DE ZONA”**, de acuerdo a las siguientes características:

Procedimiento de contratación: procedimiento negociado sin publicidad.

Fecha de ejecución: **viernes, 25 de agosto 2023**, en Arrecife.

Caché: 100.000,00€ de base imponible + 7,000,00€ de 7% de IGIC.

Productora que ostenta la exclusividad de los artistas: “FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.”, con CIF número B76272491.

Para formalizar el convenio de colaboración y una vez que la Asesoría Jurídica de este Cabildo ha emitido y firmado, con fecha de 20 de julio de 2023 el correspondiente Informe Jurídico, se procedió a solicitar su fiscalización ante la Intervención General de esta Institución, devolviéndose el expediente el 21 de julio de 2023, mediante informe con resultado de fiscalizado de conformidad.

El citado convenio, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, deberá ser firmado por el Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, para remitirse posteriormente, acompañado del resto de la documentación requerida, al Ayuntamiento de Arrecife

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Por todo ello, **SE PROPONE** que se eleve, para su aprobación en el Consejo de Gobierno Insular, si procede, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA LA COORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN GINÉS 2023**, así como para facultar para su firma al Presidente del Cabildo, D. Oswaldo Betancort García.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ORDEN A LA COORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN GINES 2023 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

En Arrecife de Lanzarote, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor don Oswaldo Betancort García, con DNI nº [REDACTED] en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, con domicilio, a efecto de notificaciones en Avenida Fred Olsen s/n C.P.:35500 Arrecife y actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 59.1,b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote y el artículo 75 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Yonathan de León Machín, Alcalde del Ayuntamiento de Arrecife, con nº DNI \_\_\_\_\_ con domicilio, a efecto de notificaciones en C/: Vargas, 1 C.P.:35500 Arrecife y actuando en nombre y representación del mismo según lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias .

Las partes intervenientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 3.1,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los principios que regularán las relaciones interadministrativas y el artículo 144 del mismo texto legal que contempla como técnicas de cooperación, entre otras, las prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Que el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece el concepto legal de Convenio cuyo tenor literal *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes o las Universidades Públicas, entre si o las Universidades Públicas, entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

**CUARTO.-** Que el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone, en su primer apartado, que los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos y, en el cuarto apartado que la asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten. Por otro lado, el artículo 11.1 de la misma Ley determina que los *“cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa: a) Elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística. b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación. c) Redacción de disposiciones generales, en especial de ordenanzas y normas orgánicas municipales. d) Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica. e) La colaboración en el cumplimiento de las obligaciones de*

transparencia. f) Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal. g) Asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica tanto en vía administrativa como jurisdiccional. h) Elaboración de instrumentos de gestión de personal, planes de carrera profesional y evaluación del desempeño, así como el apoyo en la selección y formación de su personal. i) Elaboración y ejecución de programas de formación y desarrollo de competencias para representantes locales. j) Integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales. k) Cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.

2. Los cabildos insulares aprobarán los reglamentos que sean precisos en los que se establezcan las condiciones y requisitos exigidos para los distintos tipos de asistencia, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda".

**QUINTO.-** Que las partes intervenientes, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio, que se suscribe para formalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife, **la co-organización de las Fiestas de San Ginés 2023** a fin de conseguir una óptima gestión

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **Obligaciones del Cabildo.**

El Cabildo de Lanzarote se compromete a tramitar la contratación de los eventos que a continuación se detallan:

Evento 1: Espectáculo musical de la artista "**Rosana Arbelo**", con las siguientes características:

Procedimiento de contratación: procedimiento negociado sin publicidad

Fecha de ejecución: viernes 11 de agosto 2023 en Arrecife.

Caché: 150.000,00.-€

Productora que ostenta la exclusividad del artista: "**FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES SL**", con CIF: B76272491

Evento 2: Concierto de "**Gente de Zona**", con las siguientes características:

Procedimiento de contratación: procedimiento negociado sin publicidad.

Fecha de ejecución: viernes 25 de agosto 2023.

Caché: 100.000,00.-€

Productora que ostenta la exclusividad del artista: "FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES SL", con CIF: B76272491.

El Cabildo Insular de Lanzarote financiará el pago del caché de ambas actuaciones por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609.

### **Obligaciones del Ayuntamiento de Arrecife.**

El Ayuntamiento de Arrecife se compromete a aportar para la organización y perfecto desarrollo del citado evento lo siguiente:

Poner a disposición para el desarrollo del evento la ocupación de los espacios públicos necesarios para el desarrollo del evento y que se hayan establecido previamente en el plan de seguridad y memoria de seguridad, redactados para tal fin.

Contratar la producción completa de los eventos, es decir, infraestructuras, iluminación, sonido, publicidad, seguridad, limpieza, y todo lo necesario para el perfecto desarrollo de los eventos.

Poner a disposición el personal municipal competente en diversas disciplinas para colaboración en la realización del evento.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes acuerda designar como responsables encargados del seguimiento del Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos a: Consejero de Cultura del Cabildo de Lanzarote y el Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Arrecife.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades emprendidas en el seno de este Convenio Marco, y se reunirá con la periodicidad que lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, hora y orden del día.

La Comisión de Seguimiento realizará un informe de cada evento y acreditará fehacientemente la ejecución de los mismos, pudiéndose entregar una memoria gráfica del mismo como justificación.

### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del convenio requerirá del acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, hasta el 31 de agosto de 2023.

Antes de la finalización del este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

#### **SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia.
- Decisión unilateral y el mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes intervenientes.
- Demás causas que resulten legalmente de aplicación

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 128, de 29 de junio de 2022).

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **NOVENA.- FISCALIZACIÓN**

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de conformidad mediante informe de fecha \_\_\_\_\_).

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO**

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Canarias»

## **UNDÉCIMA.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en

aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **DECIMOSEGUNDA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

La difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
LANZAROTE

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE,

Fdo.: Oswaldo Betancort García

Fdo.: Yonathan de León Machín,

La titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, a los solos efectos de dar fe de la existencia del mismo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: don Francisco J. Aparicio Betancort, don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, don Samuel C. Martín Morera, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, doña M<sup>a</sup> Ascensión Toledo Hernández y don Jacobo Medina González.

**3.- Expediente 11631/2023. Propuesta de Acuerdo de nombramiento de representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo de Colaboración Insular de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Participación en Organismos o Instituciones.**

**PROPIUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN EL CONSEJO DE COLABORACIÓN INSULAR.**

El 27 de junio de 2023 se constituye la corporación resultante de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, siendo necesario renovar los representantes de este Cabildo en distintos organismos.

El Consejo de Colaboración Insular es un órgano de cooperación permanente para la articulación de las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, cuyo Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 97/2016, de 18 de julio, dispone en su artículo 3 (Composición), que el Consejo estará integrado por siete representantes de la Administración Pública de la Comunidad autónoma y siete representantes de los Cabildos Insulares, correspondiendo a cada Cabildo nombrar su representante titular y suplente.

Esta Presidencia, **PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular nombrar **representantes del Cabildo Insular de Lanzarote en el Consejo de Colaboración Insular de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a las siguientes personas:**

**TITULAR: DOÑA CINTHIA AROA REVELO BETANCORT.**

**SUPLENTE: DOÑA MARÍA ASCENSIÓN TOLEDO HERNÁNDEZ.**

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: don Francisco J. Aparicio Betancort, don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, don Samuel C. Martín Morera, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, doña M<sup>a</sup> Ascensión Toledo Hernández y don Jacobo Medina González.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y trece minutos, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo el Consejero-Secretario suplente, certifico.

